

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Font d'en Carròs

2026/02170 *Anuncio del Ayuntamiento de la Font d'en Carròs sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de expedición de documentos.*

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública sobre el acuerdo provisional adoptado por el pleno de la Corporación en sesión de 19 de diciembre de 2025, publicado en el BOP n.º 250 de 31 de diciembre de 2025 sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el arte. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo acordado por la Corporación, ha sido automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora Tasa por Prestación del Servicio de Expedición de Documentos, el texto de la cual es el siguiente:

Se modifica el artículo 5.9 en los siguientes términos:

"Artículo 5.

La cuota tributaria de la Tasa será la siguiente:

...

9.- Copia del informe o atestado de la Policía local	15,00 €
--	---------

No obstante lo anterior, en el caso del apartado 9 respecto de los accidentes de tráfico se facilitará de forma gratuita, a petición de los perjudicados, entidades aseguradoras, o sus representantes, y del Consorcio de Compensación de Seguros, copia del atestado o informe equivalente en el que conste toda la información sobre las circunstancias del accidente, incluso cuando lo hayan remitido a la autoridad judicial competente.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del citado orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOP, a tenor del dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10, 25 y 46, respectivamente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro que estimo pertinente.

La Font d'en Carròs, 20 de febrero de 2026.—El alcalde, Pablo Puig Desena.

